



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0008/01/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0284/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de abril de 2024

EJIDO SAN MIGUEL

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Enero de 2024, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/0001/2024 de fecha 29 de Marzo de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/0001/2024 de fecha 20 de Marzo de 2024, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. ORGRO.SGPARN.UARRN.0272/2024 de fecha 05 de Abril de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO SAN MIGUEL	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	EJIDO SAN MIGUEL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: SAN MIGUEL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	415610	1911272
2	416989	1911228
3	417319	1911238
4	419113	1910826
5	420919	1909094
6	421122	1909156
7	421259	1907993
8	421625	1907831
9	421664	1907813





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0008/01/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0284/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de abril de 2024

10	421682	1907805
11	421686	1907804
12	421471	1907273
13	420718	1906770
14	419396	1906940
15	417202	1906404
16	417856	1903505
17	417824	1902914
18	417750	1901376
19	417717	1900698
20	417638	1899356
21	417627	1899144
22	416750	1899206
23	416742	1899207
24	415776	1899275
25	414407	1899137
26	413962	1896279
27	413196	1896467
28	412391	1894672
29	413690	1894783
30	413618	1893716
31	413562	1893737
32	413452	1893758
33	413016	1893741
34	412495	1893693
35	411960	1893675
36	411774	1893695
37	411726	1893746
38	411575	1893775
39	411250	1893681
40	411243	1893677
41	411215	1893664
42	411061	1893713
43	410616	1893855
44	410544	1893900

[Handwritten signature]





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0008/01/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0284/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de abril de 2024

45	410551	1893975
46	410557	1894047
47	410581	1894316
48	410582	1894325
49	410757	1896315
50	410759	1896331
51	411006	1899134
52	410373	1903282
53	410355	1903398
54	410288	1903839
55	410279	1903895
56	410269	1903963
57	410191	1904472
58	410181	1904540
59	410153	1904723
60	410103	1905049
61	409846	1905586
62	409845	1905588
63	409843	1905591
64	409839	1905601
65	409837	1905604
66	409803	1905674
67	409802	1905676
68	409728	1905832
69	409627	1906043
70	409312	1906699
71	409231	1906869
72	409226	1906878
73	409610	1906936
74	410196	1907820
75	410867	1908715
76	411195	1909413
77	415608	1911273

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

(Handwritten signature and blue circle around the section header)





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0008/01/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0284/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de abril de 2024

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SAN MIGUEL	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/33

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SAN MIGUEL	11092.8	10125.5	1367.79

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SAN MIGUEL	1367.79 (mil trescientos sesenta y siete punto setenta y nueve)	20228.8 (veinte mil doscientos veintiocho punto ocho)

Nombre del predio: EJIDO SAN MIGUEL

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/04/24 - 31/12/24	Byrsonima crassifolia	347.04	126.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/04/24 - 31/12/24	Lysiloma acapulcense	347.04	2.39	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/04/24 - 31/12/24	Pinus oocarpa	347.04	3446.32	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/04/24 - 31/12/24	Quercus crassifolia	347.04	623.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/04/24 - 31/12/24	Quercus glaucescens	347.04	527.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/04/24 - 31/12/24	Quercus magnoliifolia	347.04	332.19	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Byrsonima crassifolia	226.82	78.09	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Curatella americana	226.82	2.01	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Lysiloma acapulcense	226.82	15.84	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Pinus maximinoii (tenuifolia)	226.82	36.66	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	226.82	2416.62	Metros cúbicos v.t.a.

PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0008/01/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0284/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de abril de 2024

2	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	226.82	722.07	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Quercus glaucescens	226.82	483.77	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Quercus magnoliifolia	226.82	241.4	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/27 - 31/12/27	Byrsonima crassifolia	166.15	33.01	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Pinus maximinoii (tenuifolia)	166.15	142.63	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Pinus oocarpa	166.15	1453.13	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Quercus crassifolia	166.15	279.44	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Quercus glaucescens	166.15	312.94	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Quercus magnoliifolia	166.15	523.78	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/30 - 31/12/30	Byrsonima crassifolia	192.53	106.52	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus maximinoii (tenuifolia)	192.53	564.15	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus oocarpa	192.53	1288.93	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Quercus crassifolia	192.53	506.61	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Quercus glaucescens	192.53	256.81	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Quercus magnoliifolia	192.53	47.77	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Byrsonima crassifolia	187.15	12.83	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Pinus maximinoii (tenuifolia)	187.15	161.13	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Pinus oocarpa	187.15	1852.56	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Quercus crassifolia	187.15	327.55	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Quercus glaucescens	187.15	113.89	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Quercus magnoliifolia	187.15	109.07	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Byrsonima crassifolia	248.1	41.41	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Pinus oocarpa	248.1	2526.03	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Quercus crassifolia	248.1	168.2	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Quercus glaucescens	248.1	182.19	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Quercus magnoliifolia	248.1	162.88	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. NATIVIDAD MORALES ORGANISTA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 27, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0008/01/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0284/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de abril de 2024

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	NMO-027

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SAN MIGUEL	P-12-029-ESM-001/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la ejecución de la presente autorización del programa de manejo

[Handwritten signature]

PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0008/01/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0284/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de abril de 2024

para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento respecto a las actividades de reforestación en caso de NO presentarse la regeneración de forma natural, restauración y conservación de suelo y agua, protección contra los incendios, plagas y/o enfermedades forestales, por otro lado, deberá aplicar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad y de los altos valores para la conservación, dicho cumplimiento debe estar de acuerdo a las metas anuales establecidas en el programa de manejo forestal autorizado.

12. * La anualidad 10/10 (2033), se autoriza en Receso.
13. El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la presente autorización de la modificación del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios producto del aprovechamiento en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel (acordonamientos), en toda el área de corta de acuerdo al plan de corta o posibilidad anual autorizado por esta Oficina de Representación.
14. El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá dejar una franja de protección de 10 metros mínimo entre la frontera agrícola y la forestal, por la razón que existe terrenos forestales con bajas existencias y colindantes a los terrenos agrícolas, ganaderos, y otros usos, con el propósito de evitar la expansión de la frontera agrícola sobre el área forestal, para evitar pérdida de la cobertura de los ecosistemas forestales que se proponen a manejo forestal. Por otro lado, el área forestal propuesta a manejo forestal sustentable colinda con otros núcleos agrarios, por lo que deberá dejar una franja de protección de 50 metros mínimo en dichas comandancias.
15. El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá aplicar el método y los tratamientos silvícolas, que se proponen en el programa de manejo forestal autorizado de acuerdo al calendario propuesto en el mismo.
16. * El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación de la presente autorización, deberá notificar la integración de la brigada de protección contra los incendios forestales, en el acta constitutiva deberá señalar los datos de ubicación de las mismas como son: localidad, paraje, coordenadas geográficas, municipio y el responsable de la brigada.
17. * El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, durante el presente ciclo de corta 2024-2033, deberá recuperar las áreas forestales que en los últimos años tuvieron otros usos diferentes, y aquellas que actualmente presentan bajas existencias de bosque de pino-encino y encino-pino, por lo anterior debe recuperar 559.07 hectáreas.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0008/01/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0284/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de abril de 2024

18. * La anualidad 1/10 (2024), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 22, 68, 87, 130, 132, 147, 149, 150, 151, 152, 156, 157, 158, 168, 178, 179, 181, 182, 249, 262 y 280, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 347.04 hectáreas.
19. * La anualidad 2/10 (2025), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 204, 205, 209, 216, 220, 302, 309, 310, 321, 323, 326, 338, 375, 377, 378, 407, 422, 459 y 485, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 61.9226.82 hectáreas.
20. * La anualidad 3/10 (2026), se autoriza en Receso.
21. * La anualidad 4/10 (2027), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 240, 311, 502, 504, 520, 523, 529, 531, 534, 547, 533, 580, 605, 607 y 608, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 166.15 hectáreas.
22. * La anualidad 5/10 (2028), se autoriza en Receso.
23. * La anualidad 6/10 (2029), se autoriza en Receso.
24. * La anualidad 7/10 (2030), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 698, 699, 710, 711, 714, 715, 719, 696, 697, 718, 726, 730 y 800, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 192.53 hectáreas.
25. * La anualidad 8/10 (2031), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 732, 750, 734, 735, 737, 740, 756, 757, 759, 760, 767, 685, 686, 690, 739 y 741, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 187.15 hectáreas.
26. * La anualidad 9/10 (2032), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 743, 746, 774, 775, 776, 778, 779, 780, 781, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 791, 792 y 807, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 248.10 hectáreas.
27. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá establecer un vivero forestal para la producción de su propia planta de conformidad con la meta programada y de esta forma cumplir con las actividades de restauración y reforestación de 485.22 hectáreas especificadas en el programa de manejo forestal autorizado por esta Oficina de Representación; dicha planta deberá ser principalmente de especies nativas presentes en el área de influencia del predio y congruentes con la información biológica de la misma, para lo cual deberá identificar y ubicar geográficamente los árboles padres productores de semilla, para colecta de la misma, dentro de las áreas de corta durante el ciclo de corta, la producción anual de planta del vivero debe reportarla en el informe anual del programa de manejo forestal maderable, en caso de modificar esta condicionante debe dar aviso a esta Oficina de Representación Estatal.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0008/01/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0284/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de abril de 2024

28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES




C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUERRERO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
 Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
 Ing. Noel CRUZ González.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales.
 M.C. Miguel López Iocía.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.
 Expediente.

ASG*NCG*MLL*OBG.



